

LEY DE ALIVIO TRIBUTARIO

LEY N° 1733



OBJETO

Establecer un periodo de alivio tributario a través de la condonación y regularización de deudas tributarias, mediante el pago total, al contado o mediante facilidades de pago.



CONDONACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS

- Alcanza a todos los contribuyentes que tengan **TRIBUTOS ACUMULADOS** (sin mantenimiento de valor) al 31 de diciembre de 2017 menor a Bs 10.000.000.- (Diez millones 00/100 Bolivianos).
- Ingresa **TODA** la gestión 2020.
- Se condona **TODA LA DEUDA TRIBUTARIA**: Tributo omitido, mantenimiento de valor, sanción por omisión de pago, intereses y multas.
- El beneficio es automático no se requiere realizar ningún trámite.

REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA

Todos los contribuyentes podrán regularizar sus deudas tributarias de las gestiones: 2018, 2019 y 2021 al 2025, con el pago al contado o solicitando facilidades de pago, en un lapso de ciento veinte (120) días de acuerdo a lo dispuesto en la Ley.

PAGO AL CONTADO

- Pago del tributo omitido actualizado con una reducción del 50% en el mantenimiento de valor.
- El pago puede ser realizado de forma directa en una entidad financiera autorizada, proporcionando el NIT ó C.I.



FACILIDADES DE PAGO

- Pago del tributo omitido actualizado a la fecha de publicación de la Ley.
- Se otorga hasta 36 cuotas mensuales.
- La solicitud se realiza a través de “Mi Situación Tributaria” habilitada en la Oficina Virtual Tributaria o en caso necesario en las Oficinas del SIN.

En ambos casos se **CONDONA** la sanción por omisión de pago, los intereses y las multas.



PRESCRIPCIÓN

- Se modifica el Artículo 59 de la Ley N° 2492.
- Se reduce los plazos y tiempos de espera del contribuyente.

FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	PLAZO ANTERIOR	PLAZO MODIFICADO
- Controlar, investigar, verificar, comprobar y fiscalizar tributos. - Determinar la deuda tributaria. - Imponer sanciones administrativas.	8 Años	4 Años
- Ejecutar sanciones impuestas.	5 Años	2 Años
- No inscripción en los registros pertinentes o se inscribiera en un régimen tributario que no le corresponda.	Se ampliará en 2 años adicionales	Se mantiene

CÓMPUTO DE LA PRESCRIPCIÓN

- Se modifica el Artículo 60 de la Ley N° 2492.
- Cómputo de la Prescripción:

FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	CÓMPUTO
- Controlar, investigar, verificar, comprobar y fiscalizar tributos. - Determinar la deuda tributaria. - Imponer sanciones administrativas.	Desde el primero de enero del año calendario siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación tributaria o generada la contravención.
- Ejecutar la deuda tributaria determinada y sanciones impuestas.	A partir del día en que el acto jurídico adquiera la calidad de título de ejecución tributaria.



ACCESO SEGURO Y CONFIABLE PARA CUIDAR TU INFORMACIÓN

- Al ingresar con tus DATOS HABITUALES, el sistema enviará un CÓDIGO DE VERIFICACIÓN (PIN) a tu correo electrónico registrado, el cual deberás introducir para acceder a la OFICINA VIRTUAL TRIBUTARIA.
- Si el equipo de computación donde trabajas es personal o confiable, puedes registrarlo como un DISPOSITIVO DE CONFIANZA, lo que permitirá simplificar este paso de verificación cada vez que ingrese al sistema.



UTILIZA
EL PIN
DE VERIFICACIÓN

COMUNÍCATE



Portal tributario
www.impuestos.gob.bo



Línea Gratuita de Consultas Tributarias
800-10-3444



Línea Gratuita Transparencia
800-100-333

Para más información
escanea el QR



Impuestos Nacionales



LEY DE **ALIVIO**
TRIBUTARIO

Hoy empezamos de nuevo

Beneficio que **alcanza** a los contribuyentes del **Régimen General** y **Regímenes Especiales**